



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N.º- 8939 DE

(21 AGO. 2024)

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Consulta Popular Nacional de origen ciudadano denominada "*Para la defensa de la salud el ahorro pensional y la estabilidad laboral de los colombianos*" radicada bajo el consecutivo CPOC-2023-05-002 de 2023.

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por los numerales 2, 3 y 19 del artículo 35 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la Constitución Política, en aras de fortalecer la unidad de la Nación, promulga la seguridad en la participación, convivencia e igualdad del pueblo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que, como consecuencia de lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución, se establece que, Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista.

Que el artículo 40 superior, determina que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y lo puede realizar, entre otras, tomando parte en los diferentes mecanismos de participación democrática.

Que el artículo 103 ibídem, establece la consulta popular como un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual el pueblo puede ejercer la soberanía dentro de una democracia participativa.

Que el artículo 8 de la Ley Estatutaria 134 de 1994 define la consulta popular como:

"La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local es sometida por el presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.(...)"

Que de conformidad con el literal a) del artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que una Consulta Popular Nacional de origen ciudadano sea presentada ante el Congreso de la República, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral en la fecha respectiva.

Que mediante Resolución núm. 9632 del 08 de mayo de 2023 proferida por el registrador delegado en lo electoral, se declaró que la solicitud de inscripción para promover la consulta popular de origen ciudadano denominada "*Para la defensa de la salud el ahorro pensional y la estabilidad laboral de los colombianos*" cumplió con los



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **-- 8939** de

21 AGO. 2024

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Consulta Popular Nacional de origen ciudadano denominada "*Para la defensa de la salud el ahorro pensional y la estabilidad laboral de los colombianos*" radicada bajo el consecutivo CPOC-2023-05-002

requisitos establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y se reconoció como promotor y vocero de la iniciativa al señor FABIO ARISTIZABAL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.629.

Que a la solicitud del mecanismo de participación democrática denominada "*Para la defensa de la salud el ahorro pensional y la estabilidad laboral de los colombianos*", le fue asignado el número de radicado CPOC-2023-05-002, cuya propuesta es la siguiente:

"Consulta popular por la defensa de la democracia, la economía fraterna, la inversión, el empleo y el mejoramiento de los salarios, de los apoyos al Adulto Mayor, de las pensiones futuras, de la remuneración a los médicos, empleados y trabajadores de la salud; y, de los servicios de salud de medicina familiar y preventiva y en zonas con pocas instalaciones y dispersión de la población.

Las reformas que hoy están en manos del gobierno y del congreso, que fueron construidas a espaldas de los colombianos y nos ponen ante un riesgo inminente que nos obliga a plantearle al país una consulta popular."

Que el 9 de mayo de 2023, el registrador delegado en lo electoral, hizo entrega del formulario de recolección de apoyos diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al comité promotor del mecanismo de participación ciudadana.

Que el mínimo de firmas válidas requeridas como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 1.991.310 apoyos, equivalentes al 5% del Censo Electoral Nacional, que para la fecha de la inscripción ascendía a 39.826.183 ciudadanos de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección de Censo Electoral.

Que el 10 de noviembre de 2023, vencido el plazo para la recolección de las firmas de apoyo, el comité promotor de la iniciativa ciudadana no hizo entrega de los formularios de recolección de apoyos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el 10 de noviembre de 2023, el vocero de la iniciativa ciudadana solicitó ante el Consejo Nacional Electoral la prórroga del plazo para la recolección de apoyos ciudadanos.

Que mediante Resolución núm. 16653 del 20 de diciembre del 2023 el Consejo Nacional Electoral concedió la prórroga del plazo para la recolección de apoyos ciudadanos de la iniciativa ciudadana denominada "*Para la defensa de la salud el ahorro pensional y la estabilidad laboral de los colombianos*" por el término de 3 meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que el 4 de enero del 2024, el registrador delegado en lo electoral hizo entrega al comité promotor del mecanismo de participación ciudadana del nuevo formulario de recolección de apoyos en atención a la prórroga concedida.

Que el 5 de abril del 2024, vencido el plazo definitivo para la recolección de apoyos, el comité promotor de la iniciativa no hizo entrega de los formularios de recolección de apoyos.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **8939** de

21 AGO. 2024

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Consulta Popular Nacional de origen ciudadano denominada "Para la defensa de la salud el ahorro pensional y la estabilidad laboral de los colombianos" radicada bajo el consecutivo CPOC-2023-05-002

Que el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número mínimo de apoyos válidos requeridos, la propuesta será archivada.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: archivar la iniciativa ciudadana radicada bajo el consecutivo CPOC-2023-05-002 de 2023 referente a la Consulta Popular Nacional de origen ciudadano denominada "Para la defensa de la salud el ahorro pensional y la estabilidad laboral de los colombianos".

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo al señor FABIO ARISTIZABAL ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.373.629, vocero de la iniciativa radicada bajo el consecutivo CPOC-2023-05-002 de 2023, conforme con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **21 AGO. 2024**


CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Registrador delegado en lo electoral

Aprobó: Roberto Cadavid – Director de Censo Electoral
Revisó: Martha Lucía Isaza Rodríguez - Coordinadora Grupo Verificación de Firmas
María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Proyectó: Adriana Vélez Díaz